

ARTICULO DECIMO SEXTO

De cada solicitud de beneficio se levantará registro con su respectiva evaluación social en la que se consignará la identificación del solicitante y grupo familiar antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica a entregar y o gestión realizada.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

Cada registro deberá estar acompañado de su acta o certificado de entrega el que debe consignar fecha, identificación, beneficio o ayuda social, acuso de recibo y entrega, plazo de la tramitación total acompañando copias de facturas y o boletas de las compras realizadas por los usuarios según sea el caso, mas la trabajadora social que visa el proceso.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

Los informes sociales, así como la respectiva evaluación social corresponderá solo a la trabajadora social quien deberá firmar el respectivo informe.

En caso de no encontrarse el o la profesional se podrá autorizar ayuda social solo en aquellas situaciones de extrema urgencia donde el beneficio requiera inmediatez, será autorizado directamente por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

ARTICULO DECIMO NOVENO

La entrega del beneficio es de carácter personal y solo podrá ser realizada en la municipalidad, en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la vivienda del usuario beneficiado, por funcionarios municipales.

Para el caso de no poder realizar la entrega de forma directa al beneficiario suscrito podrá autorizar mediante poder simple a un tercero acompañado fotocopia de cedula de identidad.

ARTICULO VEGESIMO

Corresponder a la Directora de desarrollo Comunitario realizar el control del ítem presupuestario para beneficios sociales, que permitirá determinar disponibilidad presupuestaria.

Dideco remitirá mensualmente informe con listado de beneficios con la finalidad de generar bases de datos con proyección de gastos y estadísticas de entrega de beneficios a la comunidad.